



Con la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de enero del año 2026 dos mil veintiséis, el Órgano Instructor en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 9, 18 fracción I, 19 fracción I, 30 fracción VIII y demás aplicables de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en relación con los diversos 28, 29, 30, 32, 33 y demás aplicables de Lineamientos para la Evaluación, Certificación, Renovación, Suspensión y Revocación de Personas Facilitadoras, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Al proceso **de Renovación de la Certificación para Personas Facilitadoras Públicas y Privadas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias 2026**, con autorización para su ejercicio en el ámbito público o privado, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Objetivo General. Renovar a profesionales del derecho, quienes recibieron una certificación como Especialistas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el estado de Baja California Sur según la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado y su Reglamento para que, a partir de la fecha de la **Renovación** la persona cuente con la **Certificación como Facilitadora en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias** para ejercer en el ámbito público o privado, con enfoque en mediación y conciliación, de conformidad a la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

SEGUNDA. Requisitos generales para Renovación de Certificación como Personas Facilitadoras en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC). Los requisitos que deben reunir las personas interesadas en la presente convocatoria deberán ser exhibidos en originales y con copia simple para su cotejo y constancia en los expedientes respectivos:

- a. Solicitud de renovación debidamente completada con nombre completo y para efecto de actualizar datos, correo electrónico personal donde pueda ser notificado de este proceso de renovación, así como dirección, correo electrónico, número telefónico fijo y móvil para publicar en las Plataforma Nacional de Personas Facilitadora y en el Registro de Personas Facilitadora del Centro Estatal de este Poder Judicial, formato que está



disponible en la página web del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur <http://www.tribunalbcs.gob.mx>, así como en las oficinas del Centro Estatal.

Cada solicitud de Inscripción llevará el número de Refrendo-Certificación asignado en su momento para efecto de identificar casa solicitud y con ello cada solicitante a Renovación pueda dar seguimiento al proceso;

- b. Certificación expedida por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.
- c. Identificación oficial vigente con fotografía, siendo admisibles: credencial para votar, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía o, para el caso de personas servidoras públicas, la credencial o documento con fotografía que les avale como tales
- d. Constancias que acrediten haber recibido durante los cinco años previos al inicio del trámite de renovación, cuando menos, un total de cien horas de formación o actualización, de conformidad con los artículos 10, 26, 27 y 28 Lineamientos de Capacitación de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- e. Acreditar con el documento que corresponda que no han sido sancionadas en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas;
- f. Exhibir constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para acreditar que no ha sido declarada persona deudora alimentaria morosa, ni está inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias <https://e-tribunalbcs.mx/RPDAM/SolicitaConstancia.aspx>
- g. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que no ha recibido sentencia por delito doloso que amerite pena privativa de libertad;
- h. Acreditar el pago de derechos que en su caso correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable;

TERCERA. Lugar y plazo para presentar solicitud y documentos. El periodo de inscripción y entrega de documentos iniciará el día **26 de enero de 2026 y concluirá el 30 de enero del año 2026, en un horario de 9:00 a 13:30 horas** en las oficinas del Centro Estatal de Justicia Alternativa, ubicadas en Blvd. Gral. Agustín Olachea S/N entre Gral. Lorenzo Núñez y Retorno Las Garzas, Colonia Emiliano Zapata, en La Paz, Baja California Sur, de lunes a viernes, en el horario antes referido los siguientes, mismos que serán ser entregados personalmente



CUARTA. Constancia de admisión a trámite. Si la persona solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos y documentación previstos en las bases Segunda y Tercera de esta convocatoria, el Centro Estatal emitirá la Constancia de Admisión respectiva.

La Constancia de admisión serán emitidos **entre los días 16 al 20 de febrero de 2026 (dos mil veintiséis)**, y serán dados a conocer de manera individual a cada aspirante al correo electrónico proporcionado para ese fin.

QUINTA. Prevención. En caso de que algún documento o requisito no sea completado, o la información proporcionada al Centro Estatal sea oscura o irregular, ésta Instancia podrá llevar a cabo la prevención correspondiente para que la persona solicitante subsane, aclare, corrija o complemente la información o documentos en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se le practique vía correo electrónico, misma que surtirá efectos al día siguiente de su notificación; de no desahogarse la prevención referida en el plazo señalado, se denegará a la persona solicitante su participación en el presente proceso.

SEXTA. Procedente o denegada la renovación. De resolverse **procedentes** por el Órgano Instructor, el Centro Estatal emitirá las Renovaciones de Certificación como Facilitadores en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias correspondientes; de igual manera, en el caso de **denegación** de la Renovación de Facilitador, porque no se hubieren acreditado los requisitos legales y reglamentarios que se establecen, el Órgano Instructor emitirá la resolución correspondiente, debidamente fundada

Contra la decisión que deniegue la renovación no procederá recurso alguno

Las resoluciones que estimen procedentes las solicitudes de renovación, así como las resoluciones que las denieguen, serán remitidas por el Órgano Instructor al Pleno del Consejo para que éste apruebe su publicación en la página <http://www.tribunalbcs.gob.mx>, expresando solamente el número de Refrendo-Certificación asignado en el momento de la certificación, debiendo notificarse por parte del Centro Estatal a cada una de las personas aspirantes sus respectivas resoluciones a través de los medios de contacto con que se cuentan.

La persona a quien se deniegue la Renovación como facilitador podrá solicitarla en cualquiera de las subsecuentes convocatorias o de manera directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 29 de los Lineamientos para la Evaluación, Certificación, Renovación, Suspensión y Revocación de Personas Facilitadoras ante el Centro Estatal.



SÉPTIMA. Pago de derechos. Solo los aspirantes que reciban la **Constancia de admisión a trámite**, una vez cubiertos todos y cada uno de los requisitos y documentación previstos en las bases Segunda y Tercera de esta convocatoria, deberán cubrir la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); determinando el Pleno del Consejo de la Judicatura, que la forma y medio de pago, será a través de depósito o transferencia bancaria, en la cuenta siguiente:

BANCO: BBVA MEXICO S.A.

CUENTA: 0124033124

CLABE INTERBANCARIA: 012040001240331243

A NOMBRE DE: CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCEPTO: NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Debiendo las personas aspirantes a la Renovación de Certificación como Personas Facilitadoras en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **presentar ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa, el recibo de pago original o comprobante de transferencia correspondiente**, a efecto de recabar copia del mismo e integrarla debidamente cotejada al expediente respectivo.

En caso de requerir factura, el aspirante deberá remitir constancia fiscal y comprobante de pago al correo electrónico del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado, fondoauxiliar@tribunalbcs.gob.mx

OCTAVA. Expedición de la Renovación como Facilitador y su inscripción en el registro de Personas Facilitadoras. Acreditándose ante el Centro Estatal el pago de los derechos que correspondan por la **Renovación de Certificación como Personas Facilitadoras en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, esta instancia deberá expedir el formato de Refrendo respectivo, con autorización para seguir ejerciendo en el ámbito público o privado dentro del Territorio Nacional, con una vigencia de cinco años.

NOVENA. Registro de Certificación. El Órgano Instructor solicitará la publicación de las resoluciones procedentes de Renovación en los medios de comunicación oficial de este Poder Judicial y el registro de las personas que acreditaron la Renovación como facilitador en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Plataforma Nacional y en el Registro de Personas Facilitadora en el **Padrón de Especialistas Certificados**, tanto públicos como privados, el cual será publicado en la página oficial del Poder Judicial <http://www.tribunalbcs.gob.mx>.



DÉCIMA. Disposiciones finales. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, serán resueltas por el Pleno del Consejo, y comunicadas a los interesados por conducto del Centro Estatal.

TRANSITORIO ÚNICO. Con fundamento en el artículo 7 de los Lineamientos para la Evaluación, Certificación, Renovación, Suspensión y Revocación de Personas Facilitadoras, publíquese la presente convocatoria en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur <http://www.tribunalbcs.gob.mx> y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Asimismo, publíquese en los estrados de la Escuela Judicial y del Centro Estatal, en los lugares públicos del Poder Judicial del Estado, y en sus respectivas redes sociales.

Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono (612) 122-5904 extensión 4501 o al correo electrónico ceja@tribunalbcs.gob.mx

La presente Convocatoria fue aprobada en la Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, celebrada con fecha 15 quince de enero del año 2026 dos mil veintiséis, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2026
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA
PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. JAIME ERNESTO ZÚÑIGA OJEDA.